

ANEXO III

LISTADO DE EXPEDIENTES DE AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, EN LA CONVOCATORIA DE 2010 DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEL PROGRAMA UNEM, REGULADOS POR LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2007

PROVINCIA	CAUSA DE LA NO CONCESION	ENTIDAD
CADIZ	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Barbate
CORDOBA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir
MALAGA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Mijas
SEVILLA	No cumple con los requisitos establecidos (art. 2.4.a de la Orden de 26 de junio de 2007)	Ayuntamiento de Gilena

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2010, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural que se cita.

Vista la solicitud presentada el 9 de mayo de 2010, por doña Carmen Espinosa Oran, en nombre propio, según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Doña Carmen Espinosa Oran es titular de su propia empresa, en régimen autónomo, inscrita como empresaria en el Sistema de la Seguridad Social de la provincia de Málaga.

Segundo. Con fecha 9 de mayo de 2010, doña Carmen Espinosa Oran, en calidad de titular, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentadas por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud, se formuló informe, de fecha 8 de octubre de 2010, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma

Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril, (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal; construcción colectiva del conocimiento y toma de conciencia de lo aprendido. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 8 de septiembre de 2010, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Oran, con sede en C/ Azucena, 6, Otura (Granada).

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2010.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 16 de julio de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Unidad de Gestión de Espacios, Equipamientos y Servicios de dicha Universidad.

Advertido error en la Resolución de 16 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Unidad de Gestión de Espacios, Equipamientos y Servicios de dicha Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 173, de 3 de septiembre de 2010, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En el apartado a) Datos de carácter general. V. Direcciones y formas de acceso. V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas:

1. Donde dice: Correo electrónico: ugees@po.es.
2. Debe decir: Correo electrónico: ugees@upo.es.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. I. Compromisos de Calidad. I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos:

3. Debe decir:
5. Gestionar el 20% de procedimientos del servicio mediante Administración Electrónica.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. II. Indicadores. II.I. Indicadores de calidad:

4. Donde dice:
2. Grado de estudios de satisfacción de los servicios prestados en la Universidad realizadas al año por las empresas externas.
5. Debe decir:
2. Grado de satisfacción anual de la Universidad con los servicios prestados por empresas externas.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. II. Indicadores. II.I. Indicadores de calidad:

6. Debe decir:
5. Porcentaje de procedimientos en el servicio gestionados por Administración Electrónica.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 16 de julio de 2010, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de dicha Universidad, integrada por la Unidad de Registro y Certificaciones, la Oficina de Convenios y la Oficina de Órganos Colegiados.

Advertido error en la Resolución de 16 de julio de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General, integrada por la Unidad de Registro y Certificaciones, la Oficina de Convenios y la Oficina de Órganos Colegiados de dicha Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 171, de 1 de septiembre de 2010, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. Donde dice: Unidad de Registro General e Información.
2. Debe decir: Unidad de Registro y Certificaciones.

3. Donde dice: Unidad de Registro General y Certificación Electrónica.

4. Debe decir: Unidad de Registro y Certificaciones.

En el apartado a) Datos de carácter general. I. Datos identificativos. I.I. Datos identificativos:

5. Donde dice: Dependen de la Secretaría General.
6. Debe decir: Dependen del/de la Secretario/a General.

En el apartado a) Datos de carácter general. II. Servicios. II.I. Relación de Servicios que presta. Punto 2:

7. Donde dice: Apoyar a la Secretaría General.
8. Debe decir: Apoyar al/a la Secretario/a General y al/a la Vicesecretario/a General.

En el apartado c) Medidas de subsanación. V. Direcciones y formas de acceso. V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas:

9. Donde dice: Correo electrónico: rgce@upo.es.
10. Debe decir: Correo electrónico: urgce@upo.es.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. I. Compromisos de Calidad. I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos:

11. Debe decir:
6. Gestionar el 20% de procedimientos del servicio mediante Administración Electrónica.

En el apartado b) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable. II. Indicadores. II.I. Indicadores de calidad:

12. Debe decir:
6. Porcentaje de procedimientos en el servicio gestionados por Administración Electrónica.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.